

S

Aprueban “Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica”

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 597-2006-MINSA

CONCORDANCIAS: D.S. Nº 055-2010-EM, Art. 116 (Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud Ocupacional y otras medidas complementarias en minería)

R.M. Nº 576-2011-MINSA (Aprueban Directiva Administrativa que establece las especificaciones para la estandarización del registro en la historia clínica electrónica)

Lima, 28 de junio de 2006

Visto el Expediente Nº 06-034978-001, que contiene el MEMORÁNDUM Nº 1380-2006-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 776-2004/MINSA, de fecha 27 de julio de 2004, se aprobó la NT Nº 022-MINSA/DGSP-V.01: “Norma Técnica de la Historia Clínica de los Establecimientos de Salud del Sector Público y Privado”, la cual contiene las normas y procedimientos para la administración y gestión de la historia clínica a nivel del Sector Salud, así como para estandarizar su contenido básico que garantice un apropiado registro de la atención de salud del paciente;

Que, a efecto de fortalecer la calidad de atención en los establecimientos de salud y proteger los intereses legales de los usuarios y del personal de salud, se ha actualizado la mencionada Norma Técnica, habiéndose elaborado la “Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica”;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas y, con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8 de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la NT N° 022-MINSA/DGSP-V. 02: “Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica”, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución. (*)

(*) Artículo modificado por el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 686-2008-MINSA, publicada el 03 octubre 2008, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica N° 022-MINSA/DGSP-V.02 Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica, Epicrisis, Informe de Alta y Consentimiento Informado.” (*)

(*) De conformidad con el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 686-2008-MINSA, publicada el 03 octubre 2008, se modifica el punto I. Finalidad, los numerales 7), 9) del punto V. Disposiciones Generales, numerales 2), 10), 12) del punto de Definiciones, numeral 3) Custodia y Conservación de la Historia Clínica y del VI.2 Administración y Gestión de la Historia Clínica y numeral 4) Confidencialidad y acceso a la Historia Clínica, e incorporar texto a los formatos de Consentimiento Informado y Retiro Voluntario, en la NTS N° 022-MINSA-DGSP-V.02, los mismos que quedarán redactados conforme al anexo que forma parte integrante de la citada resolución.

(*) Posteriormente la Resolución Ministerial N° 686-2008-MINSA es dejada sin efecto por el Artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 732-2008-MINSA, publicada el 15 octubre 2008.

Artículo 2.- La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección de Servicios de Salud, se encargará de la difusión y supervisión del cumplimiento de la mencionada Norma Técnica de Salud.

Artículo 3.- Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, son responsables de la aplicación y monitoreo de la citada Norma Técnica de Salud.

Artículo 4.- La Oficina General de Comunicaciones publicará la referida Norma Técnica de Salud en el portal de internet del Ministerio de Salud.

Artículo 5.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 776-2004/MINSA, de fecha 27 de julio de 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER

Ministra de Salud